

**Requisito técnico N°E1/O2/RT7
La Gestión de los Residuos**

1. Introducción

Objetivo en al cual se asocia este requisito técnico en el Programa Marco.	
Diagnosticar la situación de la gestión ambiental mediante el levantamiento de información y de la existencia de procesos de monitoreo que determinen el desempeño ambiental del servicio y sus impactos.	
Requisito técnico según Programa Marco	
La gestión de residuos: • Resultado del indicador de residuos reciclados, cuya fórmula de cálculo es: [total de kg de residuos reciclados / total kg de residuos generados (reciclados y no reciclados)] * 100. • Para el cálculo de dicho indicador se utilizarán los kilogramos (kg) de residuos reciclados por material y de los kilogramos de residuos no reciclados. • Resultado del indicador de cobertura de contenedores de reciclaje, cuya fórmula de cálculo es: (N° de unidades con contenedores de reciclaje instalado / N° total de unidades) * 100.	

2. Medios de verificación

Reporte de control de carga		En plataforma Red de Experto/as www.gestionaenergia.cl , a más tardar el 31 de diciembre de 2026	Sólo en el Servicio
Generado por la Red de Expertos con los datos provistos por el servicio en la plataforma www.gestionaenergia.cl . Permite chequear que se haya registrado toda la información respecto del requisito técnico.		Todos los Servicios que comprometieron implementar Etapa 1 – 2026 - Reportar de los Kilogramos de residuos reciclados por material. - Reportar de los Kilogramos de residuos no reciclados. - Reportar del catastro de contenedores que señale el tipo de material de reciclaje.	- Documentos de respaldo de kilogramos de residuos reciclados por material. - Documentos de respaldo de kilogramos de residuos no reciclados. - Documentos de respaldo de catastro de contenedores instalados.
Dónde reportar:	Los medios de verificación asociados al cumplimiento de este requisito técnico deberán ser reportados en la plataforma www.gestionaenergia.cl en la ruta: - Para todos los puntos (Catastro de contenedores, Kilogramos de residuos reciclados y Kilogramos de residuos no reciclados.) se reportará para cada unidad del alcance, en los siguientes submódulos: - Módulo “Gestión de Unidad” > Submódulo “Gestión de Residuos” > Seleccionar “Agregar” >: ▪ “Residuos no reciclados”: ingresar la cantidad de kilogramos. ▪ “Residuos reciclados”: reportar para <u>cada tipo de residuo</u> la cantidad de kilogramos. ▪ “Contenedores”: reportar cada contenedor de reciclaje y la información sobre su ubicación y tipo de material.		

3. Acciones mínimas para cumplir con el requisito técnico

- 3.1** Reportar la información asociada a la existencia o inexistencia de la gestión de residuos del **periodo t** (01/11/2025 al 31/10/2026) en la plataforma www.gestionaenergia.cl.
- 3.2 Medición del Indicador de residuos reciclados.** Cada servicio debe medirlo. La fórmula de cálculo es (X/Y) x 100 considerando que:
- X= kg de residuos reciclados
 - Y= kg de residuos generados (reciclados y no reciclados)

- 3.3 Medición del Indicador de cobertura de contenedores de reciclaje.** Cada servicio debe medirlo. La fórmula de cálculo es $(X/Y) \times 100$ considerando que:
- X= N° de unidades con contenedores de reciclaje instalado
 - Y= N° total de unidades

3.4 Respecto al reporte de la cuantificación de kilogramos de residuos reciclados

- 3.4.1 Se deberán reportar la totalidad de Kilogramos de residuos reciclados por material dentro del **periodo t** (01.11.2025 al 31.10.2026) en la plataforma www.gestionaenergia.cl **Módulo “Gestión de Unidad” > Submódulo “Gestión de Residuos” > “Agregar” > “Residuos reciclados”**.
- 3.4.2 **Cuando los servicios cuantifican los Kilogramos de residuos reciclados**, se deberá realizar el reporte para cada unidad del alcance siguiendo los siguientes pasos según sea el caso:
- **Carga de cuantificación anual:** para este caso lo correcto es ingresar un único valor para el periodo t (del 01/11/2025 al 31/10/2026).
 - **Carga según retiro:** para este caso lo correcto es cumplir con un reporte en el/los mes/es cuando se levantó la información dentro del periodo t (del 01/11/2025 al 31/10/2026) y la plataforma hará de forma automática una sumatoria anual.
- 3.4.3 **Si el servicio declara que no cuantificó kilogramos de residuos reciclados durante el periodo t**, adicionalmente deberá reportar en la casilla **“Ingreso de Observación y/o Fundamentación de inexistencia”** del Submódulo **“Gestión de Residuos”**, las razones de por qué no cuantificó. **En caso contrario, se declarará incumplido el requisito.**

3.5 Respecto al reporte de la cuantificación de Kilogramos de residuos No reciclados

- 3.5.1 Se deberán reportar la totalidad de Kilogramos de residuos No reciclados dentro del **periodo t** (01.11.2025 al 31.10.2026) en la plataforma www.gestionaenergia.cl **Módulo “Gestión de Unidad” > Submódulo “Gestión de Residuos” > “Agregar” > “Residuos no reciclados”**.
- 3.5.2 **Cuando los servicios cuantifican los Kilogramos de residuos no reciclados**, se deberá realizar el reporte para cada unidad del alcance siguiendo los siguientes pasos según sea el caso:
- **Carga de cuantificación anual:** para este caso lo correcto es ingresar un único valor para el periodo t (del 01/11/2025 al 31/10/2026).
 - **Carga mes:** para este caso lo correcto es cumplir con un reporte en el mes cuando si se levantó la información dentro del periodo t (del 01/11/2025 al 31/10/2026) y la plataforma hará de forma automática una estimación anual.
- 3.5.3 **Si el servicio declara que no cuantificó kilogramos de residuos no reciclados durante el periodo t**, adicionalmente deberá reportar en la casilla **“Ingreso de Observación y/o Fundamentación de inexistencia”** del Submódulo **“Gestión de Residuos”**, las razones de por qué no cuantificó.
- 3.5.4 **Si el servicio considera que no es posible realizar una estimación o pesaje de la cantidad de residuos no reciclados**, deberá justificarlo en la casilla **“Ingreso de Observación y/o Fundamentación de inexistencia”** del Submódulo **“Gestión de Residuos”**. **En caso contrario, se declarará incumplido el requisito.** Esta justificación será revisada y evaluada durante el proceso de validación externa, pudiendo ser aceptada o rechazada por los auditores externos, dependiendo de la información y los respaldos entregados por el servicio.

3.6 Respecto al catastro de contenedores de reciclaje

- 3.6.1 Se deberán reportar la totalidad de contenedores de reciclaje junto el tipo de material dentro del **periodo t** (01.11.2025 al 31.10.2026) en la plataforma www.gestionaenergia.cl **Módulo “Gestión de Unidad” > Submódulo “Gestión de Residuos” > “Agregar” > “Contenedores”**.

Programa de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios 2026
Guía de Apoyo - Sistema Estado Verde

3.6.2 Los contenedores que se deben catastrar son aquellos donde se acopia los residuos reciclados, previo a su retiro, y **no los basureros pequeños que se tengan en los puestos de trabajo, baños, cocinas, etc.**

3.6.3 **Si el servicio declara que no tiene contenedores de reciclaje durante el periodo t**, adicionalmente deberá reportarlo en la casilla “Ingreso de Observación y/o Fundamentación de inexistencia” del Submódulo “Gestión de Residuos”. En caso contrario, se declarará incumplido el requisito.

3.7 Los servicios que se encuentren en segundo, tercer o cuarto año de implementación deberán realizar el levantamiento de la información de diagnóstico de todas las unidades del alcance 2026, es decir, de las unidades que repiten etapa 1 y de las nuevas unidades en alcance 2026.

3.8 En caso de existir dificultades en la medición de los datos, se deberá reportar en la plataforma www.gestionaenergia.cl, indicando la fundamentación o justificación en la casilla del Módulo “Gestión de Unidad” > Submódulo “Gestión del Residuos”. En caso contrario, se declarará incumplido el requisito.

Control de versiones

N° de versión	Fecha	Descripción de cambios	Páginas intervenidas
01	01.04.2026	NA	NA
02	12.08.2026	Donde dice: Reporte del catastro de contenedores que señale su ubicación y tipo de material de reciclaje. Se reemplaza por: Reporte del catastro de contenedores que señale el tipo de material de reciclaje	Pag 1- 3
		Donde dice: Carga mensual Se reemplaza por: Carga según retiro	Pag 2
		Según lo dispuesto en el Circular 25 de fecha 17 de julio de 2026 de la DIPRES, se elimina las secciones: Codificación, Objetivo del Sistema, Recomendaciones, Apoyo técnico y contacto con la Red de Expertos/as, Bibliografía y Anexo 1.	Todas